

NORMAS SOBRE DERECHOS LINGÜÍSTICOS EN PROCESOS JUDICIALES

**Lengua indígena
u originaria**

Lengua que es anterior a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.

Ley N°29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

En Perú hay
48
lenguas indígenas
u originarias

Lengua indígena
materna:
**4 millones
477 mil**

(16% aprox.)
Censo 2017



Constitución Política del Perú

Artículo 48°. Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos

Artículo 20°. 1. Todo el mundo tiene derecho a usar de palabra o por escrito, en los Tribunales de Justicia, la lengua históricamente hablada en el territorio donde están ubicados. (...) 2. Todo el mundo tiene derecho a ser juzgado en una lengua que le sea comprensible y pueda hablar, o a obtener gratuitamente un intérprete.

Convenio 169 de la OIT

Artículo 12°. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuese necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad

9) [...] Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.

Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

Artículo 4.1.f) Es derecho de toda persona ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.

TUO Ley Orgánica del Poder Judicial

Artículo 15°. Las actuaciones facultativas del justiciable a usar su propio idioma. Las actuaciones judiciales se efectúan en castellano. Cuando el idioma o dialecto del justiciable sea otro, las actuaciones se realizan ineludiblemente con la presencia de intérprete. Por ningún motivo se puede impedir al justiciable el uso de su propio idioma o dialecto durante el proceso.

Protocolo de actuación en procesos judiciales que involucran comuneros y ronderos (R.A. N°333-2013-CE-PJ)

Capítulo VII Principios. Las autoridades de la jurisdicción ordinaria garantizan el uso del propio idioma por parte de los integrantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas o rondas campesinas sometidos a su competencia.



Imagen: Comisión de Justicia Intercultural/PJ



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



OFICINA NACIONAL DE JUSTICIA DE PAZ Y JUSTICIA INDÍGENA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL